

Carpeta N° 668.581/23

**DISPOSICION N° 04 /Ob.SBA/24.-**

 Buenos Aires, **09 ENE 2024**

Visto la Disposición N° 676/Ob.SBA/23, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° 676/Ob.SBA/23, el directorio aprobó el procedimiento de licitación pública desarrollado en la CN 668.581/23 referente a la contratación SEMESTRAL para la provisión de pañales con destino a afiliados con CUD, en el marco del programa de cobertura previsto en la disposición 240/Ob.SBA/18, autorizándose mediante el art. 2° de dicho acto administrativo un llamado a contratación directa de urgencia bajo trámite simplificado reglado en el art. 17 del RGCyC a los fines de perfeccionar la contratación de aquellos renglones que resultaron desiertos de cotización en el procedimiento de licitación pública antes referido y por aplicación de la causal prevista en el art. 16 inc. b) del citado reglamento;

Que, a fs. 155, la Dirección General de Compras y Contrataciones acompaña el listado de Renglones desiertos, con su código y descripción (conforme Disposición 240/18), y las cantidades semestrales autorizadas, a cuyo efecto la Dirección General de Sedes (según fs. 156vta/158) y el Coordinador General de Prestaciones (según fs. 159) prestan conformidad a las cantidades mencionadas solicitando mantener las mismas;

Que, atento lo expuesto, la Dirección General de Compras y Contrataciones procede conforme contratación de tramite simplificado, según Acta de Apertura N° 28/11/23 (v. fs.160/165) de la que se desprende que solo se presentó una oferta realizada por la firma DROGUERIA DIBAX PHARMA SRL, quien luego de realizarse el asesoramiento técnico pertinente a fs.167/168, manifiesta imposibilidad de mantener los precios ofrecidos (fs.170);

Que, en virtud de lo mencionado, la instancia mencionada realiza un nuevo procedimiento de tramite simplificado, invitándose nuevamente a todos los proveedores del rubro, recibándose una cotización de la firma DROGUERIA DIBAX PHARMA SRL, quien cotiza algunos renglones, pero con cantidades para cubrir solo un BIMESTRE, (ENERO y FEBRERO/24), según constancias de fs. 175;

Que, a fs. 176 obra agregado el asesoramiento técnico realizado por el Responsable del Área Administrativa Prestacional, Sr. Antonio Fusca, con las observaciones que allí estipula;

Que luego de realizada la evaluación técnica; la Comisión de Pre Adjudicaciones a través del Acta N° 584/23 sugiere:

- Declarar desierto de cotización los renglones n° 1-4-7-13-16;
- Anular el renglón n°11, por los motivos esgrimidos por el asesor, que *la descripción del código 3610018 especifica adulto elastizado mas de 100kg y se cotiza adulto recto xvg, por lo que no se ajusta a lo solicitado;*
- Autorizar un nuevo llamado de tramite simplificado con carácter de urgente, debido a la criticidad del insumo en cuestión de los renglones que resultaron anulados y/o desiertos;
- Pre adjudicar en el resto de los renglones a la firma DROGUERIA DIBAX PHARMA SRL, por ajustarse a lo solicitado, según marca y modelo presentado, en las cantidades para cubrir un periodo bimestral, vale decir los meses de enero y febrero de 2024; de acuerdo al siguiente detalle:

REGLONES	FIRMA	CODIGO	DESCRIPCION	cantidad bimestral	COTIZACION VALOR UNITARIO	total
1	desierto	3610010	PAÑAL PEDIÁTRICO ELASTIZADO CON BARRERAS (CH/M/G/XG/XXG)		0	0
2	DROGUERIA DIBAX PHARMA SRL	3610011	PAÑAL PEDIÁTRICO N° 6 (17 A 28 KG.)	2410	\$ 810,12	\$ 1.952.389,20
3	DROGUERIA DIBAX PHARMA SRL	3610012	PAÑAL PEDIÁTRICO CORTO ELASTIZADO XXG MÁS DE 14KG.	4956	\$ 814,92	\$ 4.038.743,52
4	desierto	3610013	PAÑAL JUVENIL ELASTIZADO CON BARRERAS (25 A 45 KG.)	12.318	0	0
7	desierto	3610025	PAÑAL ADULTO ELASTIZADO (35 A 47KG.)	1.755	0	0



REGLONES	FIRMA	CODIGO	DESCRIPCION	cantidad bimestral	COTIZACION VALOR UNITARIO	total
10	DROGUERIA DIBAX PHARMA SRL	3610017	PAÑAL ADULTO MÁS DE 100KG.	3120	\$ 3.056,60	\$ 9.536.592,00
11	ANULADO	3610018	PAÑAL ADULTO ELASTIZADO MÁS DE 100KG.	2477	\$ -	\$ -
12	DROGUERIA DIBAX PHARMA SRL	3610020	ROPA INTERIOR ADULTO XG (COMODIN O SIMILAR)	4676	\$ 4.274,04	\$ 19.985.411,04
13	desierto	3610021	ROPA INTERIOR NIÑO (M/G) (GOOD NIGHT O SIMILAR)	6.096	0	0
16	desierto	3610024	PAÑAL HIDROTERAPIA	105	0	0
19	DROGUERIA DIBAX PHARMA SRL	3610030	ROPA INTERIOR O ESPECIAL ADULTO (GDE DE 86 A 117CM) (PLENITUD O SIMILAR)	2483	\$ 5.483,32	\$ 13.615.083,56
20	DROGUERIA DIBAX PHARMA SRL	3610033	ROPA INTERIOR O ESPECIAL ADULTO (GDE DE 110 A 150CM) (INDAS O SIMILAR CALIDAD)	390	\$ 6.514,00	\$ 2.540.460,00
<b>TOTAL DE LA PREADJUDICACION</b>						<b>\$ 51.668.679,32</b>

Que en Reunión N° 372 de fecha 21/12/2023, teniendo en cuenta lo aprobado en sesión de fecha 07/12/2023, en lo que refiere a la adquisición de pañales descartables, por el termino de 6 meses, con destino a afiliados de esta obra social con CUD, dentro del marco de cobertura de la Disposición N° 240/Ob.SBA/2018, el asesoramiento técnico realizado y lo aconsejado por la Comisión de Pre adjudicaciones mediante Acta N° 584/23, el Directorio resolvió lo siguiente:

a) Declarar desierto de cotización los renglones 1-4-7-13-16;

b) Anular el renglón N° 11, según motivos esgrimidos por el asesor;

c) Autorizar un nuevo procedimiento de trámite simplificado encuadrado en el Art. 16 b) del Reglamento General de Compras y Contrataciones con carácter urgente, debido a la criticidad del insumo en cuestión de los renglones que resultaron desiertos y/o anulados;

d) Pre adjudicar a la firma DROGUERIA DIBAX PHARMA SRL, por ajustarse técnicamente a lo solicitado, en cantidades para cubrir un periodo bimestral, vale decir los meses de enero y febrero de 2024, por la suma de \$ 51.668.679,32.- (PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS);

Que, a fin de formalizar lo decidido y en base a los lineamientos ordenados, la Dirección General de Compras y Contrataciones acompaña a fs. 182-183-184 tres ejemplares del contrato suscripto con la firma Pañales DROGUERIA DIBAX PHARMA SRL; debidamente suscriptos por el Prestador para su agregado al presente acto administrativo;

Que, por último, conforme surge a fs. 185/188, se ha llevado adelante el procedimiento ordenado en el Art. c) del informe de Directorio obrante a fs. 179, resultando desierto de toda cotización;

Por ello y en virtud de la designación formalizada por Decreto N° 371/22, de fecha 10 de Noviembre de 2022 (B.O.C.B.A. N° 6501, del 15/11/2022);

**EL DIRECTORIO DE LA  
OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

Art. 1°- Apruébese el procedimiento de TRÁMITE SIMPLIFICADO DE URGENCIA sustanciado en la presente y autorizado mediante Disposición N° 676/Ob.SBA/23, para la adquisición de pañales descartables identificados bajo los renglones que resultaran desiertos de cotización en la Lic. Pública llevada adelante mediante Carpeta 668.581/23, con destino a afiliados con CUD y adjudíquese a favor de la firma DROGUERIA DIBAX PHARMA SRL por un total de \$ 51.668.679,32.- (PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS

123456789

101112131415161718192021222324252627282930313233343536373839404142434445464748495051525354555657585960616263646566676869707172737475767778798081828384858687888990919293949596979899100

101112131415161718192021222324252627282930313233343536373839404142434445464748495051525354555657585960616263646566676869707172737475767778798081828384858687888990919293949596979899100

101112131415161718192021222324252627282930313233343536373839404142434445464748495051525354555657585960616263646566676869707172737475767778798081828384858687888990919293949596979899100

101112131415161718192021222324252627282930313233343536373839404142434445464748495051525354555657585960616263646566676869707172737475767778798081828384858687888990919293949596979899100

101112131415161718192021222324252627282930313233343536373839404142434445464748495051525354555657585960616263646566676869707172737475767778798081828384858687888990919293949596979899100

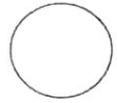
101112131415161718192021222324252627282930313233343536373839404142434445464748495051525354555657585960616263646566676869707172737475767778798081828384858687888990919293949596979899100

101112131415161718192021222324252627282930313233343536373839404142434445464748495051525354555657585960616263646566676869707172737475767778798081828384858687888990919293949596979899100

101112131415161718192021222324252627282930313233343536373839404142434445464748495051525354555657585960616263646566676869707172737475767778798081828384858687888990919293949596979899100

101112131415161718192021222324252627282930313233343536373839404142434445464748495051525354555657585960616263646566676869707172737475767778798081828384858687888990919293949596979899100

101112131415161718192021222324252627282930313233343536373839404142434445464748495051525354555657585960616263646566676869707172737475767778798081828384858687888990919293949596979899100



SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS) para cubrir las cantidades necesarias de DOS (2) meses de provisión, en un todo de acuerdo con el contrato que forma parte de la presente Disposición;

Art. 2º- Ordénese a la Dirección General de Sistemas proceda a efectuar las altas y bajas de las prestaciones objeto de esta contratación en base a los lineamientos previstos en el instrumento contractual que forma parte de la presente. -

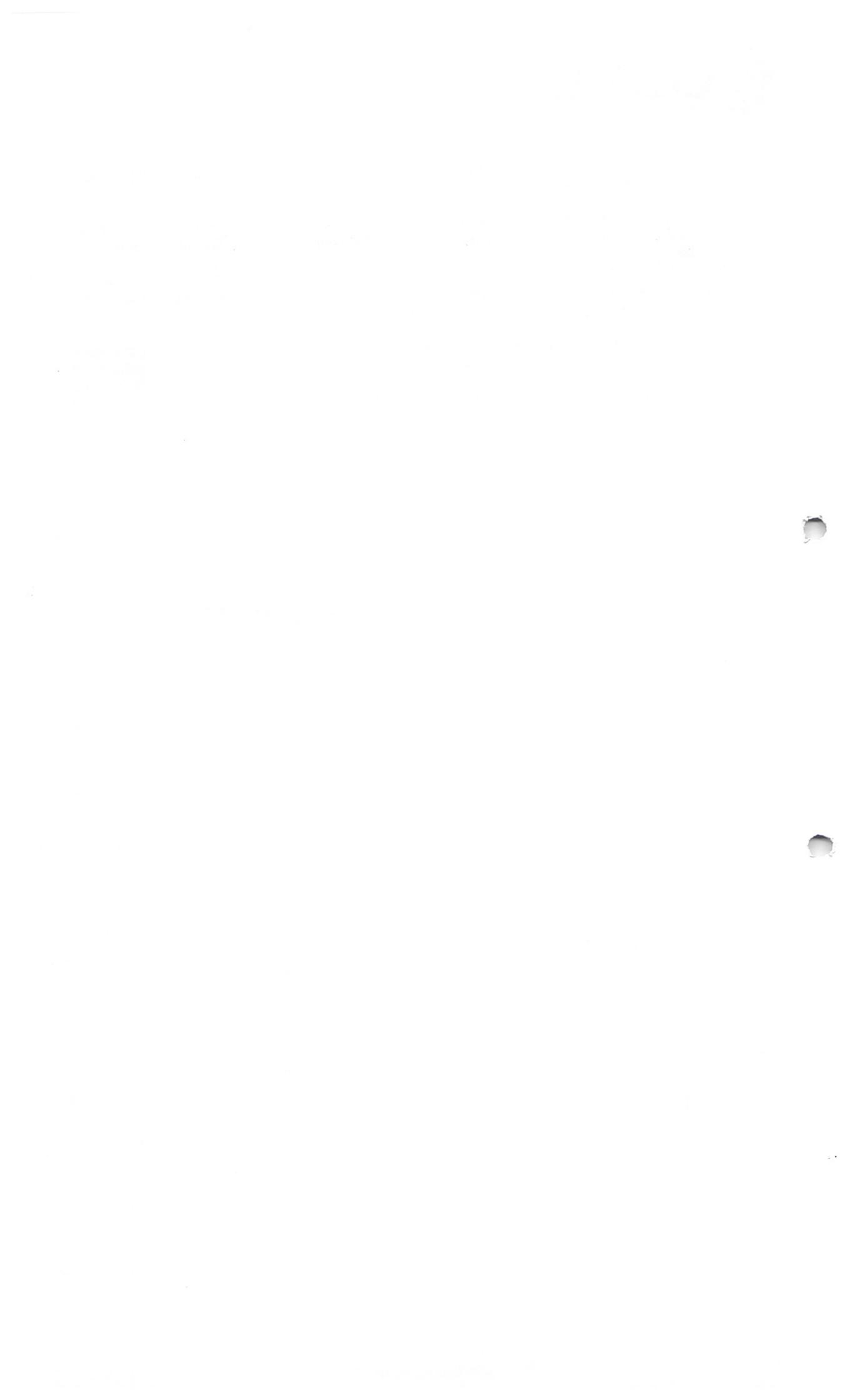
Art. 3º- Autorícese un tercer procedimiento de trámite simplificado para perfeccionar la contratación de los renglones que quedaran anulados y desiertos dada la criticidad de la provisión y por encontrarse configurada la causal prevista en el Artículo 16, inciso b) del Reglamento de Compras y Contrataciones.-

Art. 4º- Regístrese, tomen intervención, la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Luego, La Dirección General de Presupuestos para la afectación definitiva de fondos. Tomen conocimiento la Coordinación General de Recursos Económicos y Financieros, la Coordinación Plan Médico Prestacional (Dirección General de Sedes); Dirección General de Prestaciones de Salud, Dirección Contable, Dirección de Tesorería y la Sindicatura del Organismo. Cumplido; archívese como autorizante de gasto.-

MBR/mmn



ALEJANDRO AMOR  
PRESIDENTE  
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES



Carpeta 668.581/23

**CONTRATO DE PROVISIÓN DE PAÑALES DESCARTABLES**  
**PERIODO 01/01/2024 AL 29/02/2024**

Entre la **Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (CUIT N° 30-99927011-1)**, en adelante "Ob.SBA" con domicilio en la calle Av. Rivadavia 6082, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Dr. Ángel Armando Alejandro Amor (DNI 14.455.844), en su carácter de Presidente, facultado para suscribir el presente conforme Ley 472/00, y en virtud del Decreto 371/22 (BO 6501), por una parte; y por la otra, **DIBAX PHARMA SRL (CUIT 30-70803895-0)**, en adelante EL PRESTADOR, representada en este acto por Sebastián Verba (DNI 22.502.665) en su carácter de Socio Gerente, con domicilio legal en la calle Dr. Luis Belaustegui 964, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; conjuntamente denominados como LAS PARTES acuerdan suscribir el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas. -----

**ANTECEDENTES:** -----

La presente contratación ha sido autorizada en el marco de la contratación directa de trámite simplificado, de acuerdo a lo aconsejado mediante Acta de Pre-adjudicación N° 584/23 y lo aprobado por el Directorio del Organismo en Reunión N° 372 de fecha 21/12/2023, para la provisión de pañales descartables con destino afiliados con CUD de la Ob.SBA, para cubrir un período de dos (2) meses, con inicio el 01/01/2024. -----

Atento ello se conviene; -----

**PRIMERA – Objeto** -----

EL PRESTADOR se obliga a efectuar la provisión de pañales descartables a los afiliados de Ob.SBA con Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.), previa orden de autorización emitida por la Dirección General de Sedes, conforme los lineamientos previstos en el Marco Normativo del segmento, aprobado por Disposición 240/Ob.SBA/18 y de acuerdo con la Matriz Prestacional adjudicada al Prestador en el **ANEXO I** que forma parte integrante del presente instrumento. -----

Forman parte integrante del presente: -----

**ANEXO I** "Matriz Prestacional, Precio Unitario y Cantidades Máximas Adjudicadas".--**ANEXO II** "Procedimiento de Provisión y Autorización".-----

**ANEXO III** "Manual de Pre-liquidación". -----

ALEJANDRO AMOR  
PRESIDENTE  
OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Droguería Dibax Pharma S.R.L.  
SEBASTIÁN VERBA  
Socio Gerente

ABCD

Faint, illegible text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

**SEGUNDA: Marco de Cobertura.** -----

EL PRESTADOR declara conocer los alcances del Marco de Cobertura de Pañales Ob.SBA vigente, aprobado mediante Disposición N° 240/Ob.SBA/18. -----

**TERCERA: De la Representación.** -----

La persona que suscribe el presente contrato garantiza a título personal tener facultades suficientes para concretar y suscribir el presente acuerdo por aquella parte en cuya representación actúa. -----

**CUARTA: Duración del Contrato.** -----

El presente contrato corresponde a la provisión de pañales descartables por el término de DOS (2) MESES, desde el 01/01/2024 y hasta el 29/02/2024. -----

Las cantidades máximas por renglón reflejadas en el ANEXO I del presente son las cantidades máximas proyectadas para abastecer la demanda de la provisión objeto de la presente contratación durante el período indicado en la presente cláusula. ----

El presente contrato deberá ser aprobado por el órgano competente y se notificará por medio fehaciente el respectivo acto administrativo que así lo determine. -----

**QUINTA: – Listado de Precios – Pago.** -----

----La Matriz de Prestaciones valorizadas en el ANEXO I ha sido debidamente aprobada por la Ob.SBA, en las cantidades máximas allí definidas. -----

ALEJANDRO AMOR  
PRESIDENTE  
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES

Contrato Ob.SBA y DIBAX PHARMA SRL

Droguería Dibax Pharma S.R.L  
SEBASTIÁN VERZA  
Socio / Gerente

1950

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Los precios unitarios a abonar por la Ob.SBA son los fijados en el ANEXO I sin posibilidad que los mismos sean modificados unilateralmente durante la vigencia del presente contrato y los mismos serán abonados por cada provisión efectivamente realizada dentro de los lineamientos acordados en el presente instrumento.-----

Las obligación de pago a cargo de Ob.SBA, por las provisiones objeto del presente contrato, será a los treinta (30) días corridos de la fecha de presentación factura y cancelada del 20 al 30 del mes siguiente. Con la expresa mención que las partes convienen en que esta obligación de pago por los conceptos prestacionales establecidos en esta cláusula, no devengará a favor de EL PRESTADOR intereses ni actualizaciones de ninguna naturaleza por el plazo de espera indicado precedentemente. -----

Se deberán presentar en la Tesorería de la Sede Central de Ob.SBA, los siguientes datos: -----

NOMBRE DEL TITULAR:  
BANCO:  
TIPO DE CUENTA:  
NÚMERO DE CUENTA:  
CBU:  
ALIAS:  
CUIT/CUIL/DNI:

Se deja constancia que en materia impositiva ambas partes quedarán sujetas a lo que dispongan los Entes Fiscalizadores en Jurisdicción Nacional, Provincial, Municipal o Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en materia de retención en la fuente. -----

**SEXTA – Facturación – Recaudos – Forma – Observación e Impugnación – Modo de Cancelación.** -----

La presentación de la facturación por las prestaciones detalladas en el ANEXO I deberá ser canalizada mediante el PORTAL DE GESTIÓN DE CARPETA DIGITAL Ob.SBA, a través del link: <https://portal.dguiaf-gcba.gov.ar>. -----

EL PRESTADOR deberá presentar, junto con la factura correspondiente a las prestaciones del Anexo I, la documentación que acredite el suministro comprometido así como la orden de provisión autorizada por la Dirección General de Sedes y/o el Área Administrativa Prestacional de su dependencia en las condiciones fijadas en la CLAUSULA OCTAVA y conjuntamente con cada uno de los documentos allí detallados.-----

La presentación de la facturación se efectuará dentro de los VEINTE (20) primeros días del mes posterior al mes de la provisión y del 01 al 05 de cada mes. Todo el contenido de la mencionada facturación deberá estar foliado. -----

La falta de presentación de la documentación antes citada (o su presentación defectuosa) o la no remisión de las pólizas, autorizarán a Ob.SBA a disponer la

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

Furthermore, it highlights the need for regular audits and reviews to identify any discrepancies or areas for improvement. This process helps in maintaining the integrity of the financial statements and ensures that the organization is operating within the law and its own policies.

The document also addresses the role of management in overseeing the financial health of the organization. It states that management should be proactive in monitoring the budget and making adjustments as needed to stay on track with financial goals.

In addition, it discusses the importance of communication between different departments. Regular meetings and reports can help in identifying potential issues early on and finding solutions before they become major problems.

The document concludes by reiterating the commitment to high standards of financial management and transparency. It expresses confidence that the organization will continue to grow and succeed through diligent and ethical practices.

Finally, it encourages all employees to take ownership of their roles and contribute to the overall success of the organization by adhering to the highest standards of professional conduct.

The document also includes a section on risk management, discussing how to identify potential risks and implement strategies to mitigate them. This is a crucial part of any business plan, as it helps in protecting the organization's assets and ensuring its long-term sustainability.

Moreover, it touches upon the importance of staying updated with the latest industry trends and regulations. This knowledge is vital for making informed decisions and staying ahead of the competition.

The document is signed by the Chief Financial Officer, who is responsible for the overall financial management of the organization.

It is intended to serve as a guide for all employees and management alike, ensuring that everyone is on the same page regarding the organization's financial goals and policies.

postergación transitoria de la cancelación de las facturas correspondientes hasta tanto se efectivice el cumplimiento de la omisión o la subsanación del defecto. Durante la postergación transitoria, el PRESTADOR deberá cumplir todas las obligaciones a su cargo y no podrá alegar la postergación del pago como causa para reclamar a la Ob.SBA compensación o reconocimiento alguno. -----

Cumplido con estos requisitos por parte de EL PRESTADOR, el Sector Contable de la Ob.SBA deberá darle intervención a Auditoria Médica de la Ob.SBA para que ambas Áreas efectúen, en forma conjunta y tiempo oportuno, el análisis pertinente para principiar así el procedimiento que se detalla a continuación. -----

En ese sentido LAS PARTES acuerdan como plazo para que la Ob.SBA efectúe dicho análisis y, de corresponder, realice las observaciones, impugnaciones, rechazos y/o débitos de las facturas presentadas al cobro, el de treinta (30) días corridos computados desde la fecha de presentación de la factura. Dentro del transcurso de ese plazo EL PRESTADOR tendrá la obligación de presentarse en el Área Contable de esta institución, en el domicilio y horario mencionado al comienzo de esta cláusula, a los efectos de tomar conocimiento y constatar fehacientemente la existencia de tales observaciones, impugnaciones, rechazos y/o débitos. La Ob.SBA notificará la existencia de las circunstancias referidas mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de email: **comercial@dibaxpharma.com.ar**; que el PRESTADOR en éste acto denuncia, donde serán válidas las notificaciones que se le cursen. Dentro del plazo de diez (10) días de producida dicha notificación, el PRESTADOR deberá apersonarse en Av. Rivadavia N° 6082 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires- en el horario de 9:00 a 16:00 hs., a los efectos de tomar conocimiento y constatar fehacientemente la existencia de tales observaciones, impugnaciones, rechazos y/o débitos. A esos efectos el Área Contable de la Ob.SBA deberá habilitar un libro de asistencias en donde el Representante de EL PRESTADOR, apoderado o autorizado deje debida constancia de su presencia y toma de conocimiento. A tal fin, el PRESTADOR deberá notificar por medio fehaciente a la Ob.SBA – Dirección General de Compras y Contrataciones – el o las personas autorizadas. En caso de incomparecencia en el plazo mencionado, se tendrán por consentidos los débitos, observaciones, rechazos e impugnaciones. -----

Se faculta a EL PRESTADOR, debidamente apersonado en el Área Contable en el plazo mencionado, de existir tales observaciones, impugnaciones, rechazos y/o débitos sobre la facturación presentada, si correspondiere y fuera por culpa de EL PRESTADOR, a refacturar y/o completar la documental precitada en forma acorde y dentro de los treinta (30) días corridos de su devolución por única vez y en forma separada de la facturación mensual; vencido este plazo EL PRESTADOR no podrá efectuar reclamo alguno. Dicha refacturación será cancelada a los treinta (30) días corridos de la fecha de presentación de la misma. -----

Si superado los plazos para que las distintas Áreas de la Ob.SBA efectúen el análisis inicial de las facturaciones oportunamente presentadas por EL PRESTADOR y con la finalidad de cumplimentar el pago en los plazos previstos en la cláusula cuarta, el Sector Contable de la Ob.SBA podrá disponer el pago de un

ALEJANDRO AMOR  
PRESIDENTE  
OBRA SOCIAL DE BUENOS AIRES

Droguería Dibax Pharma S.R.L.  
SEBASTIÁN VERGA  
Socio Gerente

Contrato Ob.SBA y DIBAX PHARMA SRL



anticipo sobre el total facturado. -----  
-----

Para el caso que por cualquier circunstancia la Ob.SBA observara alguna impugnación, o rechazo en una facturación que no fue realizado oportunamente, el débito lo realizará la Ob.SBA en la facturación que presente EL PRESTADOR al mes siguiente".-----  
-----

**SEPTIMA: De la Auditoría.** -----  
-----

EL PRESTADOR estará sometido al control y auditoria de la Ob.SBA – conforme las facultades establecidas en el presente contrato y la normativa vigente y/o las que en consecuencia se dictaren -en todo lo atinente al control auditoría técnica y régimen disciplinario-, con el fin de fiscalizar y verificar la calidad del servicio prestado a sus afiliados y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. -----  
-----

EL PRESTADOR deberá suministrar y/o exhibir toda la documentación y/o colaboración que le sea requerida para la consecución de tales fines. -----  
-----

Ob.SBA ejercerá las facultades referidas a los derechos de sus beneficiarios y, en consecuencia, supervisará el estricto cumplimiento por parte de EL PRESTADOR del nivel, calidad y alcances de la cobertura en las prestaciones a su cargo conforme con lo establecido en el presente contrato y en la normativa vigente.-----  
-----

**OCTAVA: Acreditación del Carácter de Afiliado y Orden de Autorización para la dispensa de la provisión.**

La acreditación del carácter de afiliado a Ob.SBA, se efectuará mediante la presentación, por parte de aquéllos, de los siguientes instrumentos: -----  
-----

- Credencial de afiliación (Titular y/o Titular y Adherente) / Carnet Digital. -----  
-----
- Copia Simple del Certificado de Discapacidad vigente. -----  
-----
- Orden de Provisión por cada MES, junto con la Indicación Médica autorizada por el Área Administrativa dependiente de la Dirección General de Sedes, sita en Av. Honorio Pueyrredón 959 de esta Ciudad, la que será emitida conforme lo normado en el marco de cobertura aprobado por Disposición 240/Ob.SBA/18 por la provisión del mes en curso y/o el posterior. Atento ello, EL PRESTADOR solo podrá efectuar las provisiones objeto de la presente contratación en esas condiciones.-----  
-----

Si el afiliado se presentare con una orden de provisión autorizada por período mensual ya transcurrido la misma deberá considerarse vencida y en tal caso deberá ser actualizada, de corresponder, por la Dirección General de Sedes.-----  
-----

ALEJANDRO AMOR  
PRESIDENTE  
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES

Droguería Dibax-Pharma S.R.L.  
SEBASTIÁN VENDA  
Socio Gerente

1. Introduction

2. Methodology

3. Results

4. Discussion

5. Conclusion

6. References

7. Appendix

8. Acknowledgements

9. Author's address

10. Contact information

**NOVENA: Mora.** -----

EL PRESTADOR manifiesta conocer y aceptar la vigencia de la Disposición 495/IMOS/92, y en consecuencia presta desde ya conformidad a la aplicación de la misma en el ámbito de este contrato, quedando sujeto todo supuesto de mora al tope de un interés equivalente al 50% sin capitalización de la tasa activa a 30 días de descuento de documentos que publica el Banco de la Nación Argentina. -----

Será de aplicación en el presente convenio el Reglamento de Compras y Contrataciones de Ob.SBA y en caso de discrepancia, las mismas serán resueltas, conforme el Art. 5° de dicho Reglamento, aplicándose el orden de prelación allí normado. -----

**DECIMA: Prohibición de Plus, Coseguro y/o copago.** -----

En ningún caso y bajo ningún pretexto EL PRESTADOR –o sus prestadores y/o efectores- podrán solicitar y/o reclamar a los beneficiarios el pago de suma alguna como condición de la realización de la provisión o de cualquier otro concepto. -----

De percibir EL PRESTADOR, o los profesionales/personal a su cargo, suma alguna de dinero por parte de los afiliados y/o beneficiarios, cualquiera sea el concepto o denominación que se le asigne, será considerado un incumplimiento grave al contrato pudiendo Ob.SBA, en tal supuesto, disponer la resolución por culpa exclusiva de EL PRESTADOR, ejercitándose las acciones legales que resulten pertinentes; o la aplicación de multas conforme Reglamento General de Compra y Contratación de Servicios de Ob.SBA, y debitar los importes que hubiere tenido que afrontar el beneficiario/afiliado de la facturación pendiente o futura de pago de EL PRESTADOR.-

**DÉCIMA PRIMERA: Garantía Cumplimiento Contractual.** -----

En garantía del fiel e íntegro cumplimiento de las obligaciones que EL PRESTADOR se compromete a cumplir, éste se obliga a presentar dentro de diez (10) días corridos de firmado el presente, la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Total Adjudicado en la presente contratación. -----

La constitución de la garantía podrá ser realizada, en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 46° del Reglamento General de Compras y Contratación de Servicios de la Obra Social de Buenos Aires (Res. 353/08). -----

De no ser cumplida dicha garantía por EL PRESTADOR; el presente contrato, al sólo criterio de la Ob.SBA, podrá ser resuelto, sin que ello genere por parte de EL PRESTADOR derecho a reclamo alguno en concepto de indemnización por eventuales daños y perjuicios. -----

ALEJANDRO AMOR  
PRESIDENTE  
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES

Droguería Dibex Pharma S.R.L.  
SEBASTIAN ALONSO  
Gerente

# REPORT

The purpose of this report is to provide a comprehensive overview of the project's progress and findings. The data collected during the study indicates a significant correlation between the variables under investigation. Further analysis is required to determine the underlying causes and potential solutions.

The methodology employed in this study was rigorous and systematic, ensuring the reliability and validity of the results. The data was analyzed using advanced statistical techniques, which revealed several key trends and patterns. These findings are discussed in detail in the following sections.

The results of the study demonstrate that the proposed intervention has a positive impact on the target population. This finding is supported by the statistical evidence presented in the report. The implications of these results are far-reaching and warrant further research and implementation.

In conclusion, the study has provided valuable insights into the relationship between the variables. The findings suggest that the intervention is effective and should be considered for wider adoption. The report concludes with a series of recommendations for future research and practical applications.

The data analysis revealed that the intervention group showed a statistically significant improvement in the measured outcomes compared to the control group. This result is consistent with the hypothesis of the study and provides strong evidence for the effectiveness of the intervention.

The study's findings have important implications for the field of research. They highlight the need for continued exploration of this topic and the potential for further innovation. The report serves as a valuable resource for researchers and practitioners alike.

The author expresses their gratitude to the funding agency and the research team for their support and contribution to this project. The findings presented in this report are the result of a collaborative effort and are shared in the hope that they will contribute to the advancement of knowledge in this area.

**DÉCIMA SEGUNDA: Prohibición de Ceder.**-----

Para la celebración de este contrato, Ob.SBA ha tenido en cuenta la calidad profesional y antecedente de EL PRESTADOR, por tal motivo este último no podrá ceder, ni total ni parcialmente, los derechos y obligaciones emergentes de este Contrato, sin autorización expresa, y por escrito, por parte de Ob.SBA. Asimismo queda expresamente prohibida la cesión a terceros de las facturas emitidas por EL PRESTADOR, por lo que EL PRESTADOR se obliga a consignar al pie de la factura que presente, una leyenda haciendo constar la referida prohibición: "La presente factura no podrá ser cedida a terceros". -----

**DÉCIMA TERCERA: Caso Fortuito y Fuerza Mayor.**-----

En el supuesto de sobrevenir circunstancias que, conforme la caracterización consignada en los Artículos 1730, siguientes y concordantes, del Código Civil y Comercial de la Nación, o los que en el futuro los reemplacen, puedan reputarse como caso fortuito o fuerza mayor, y que no ha podido preverse, o que previstos, no ha podido evitarse, y que surjan con posterioridad a la fecha de este contrato que impidan o demoren total o parcialmente al PRESTADOR el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, ésta deberá notificar por medio fehaciente a Ob.SBA la producción del acontecimiento imprevisto dentro de las 24 horas siguientes a su producción; debiendo consignar en la notificación si el evento le impide cumplir la obligación asumida en forma total o parcial; si el impedimento es definitivo o transitorio y, en este último caso, el tiempo estimado en que cesará. Asimismo, EL PRESTADOR deberá poner a disposición de la Ob.SBA la totalidad de las probanzas que acrediten la producción del evento y sus consecuencias. -----

En el supuesto que el caso fortuito o fuerza mayor impida a EL PRESTADOR retomar el cumplimiento de las prestaciones a su cargo por un plazo mayor de tres (3) días corridos, la Ob.SBA queda facultada a considerar extinguido el Contrato por las causales invocadas por EL PRESTADOR, sin que ello de derecho a ésta a indemnizaciones, reparaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. -----

No serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, las deficiencias, roturas o reemplazo del equipamiento afectado a la realización de prácticas de diagnóstico; la falta de personal –administrativo o profesional–; las medidas de fuerza que adopte el personal, dependiente o no, de EL PRESTADOR, como huelgas, paros, quites de colaboración; las rescisiones o resoluciones de contratos celebrados por EL PRESTADOR con terceros para el cumplimiento de la prestación a su cargo. -----

**DECIMA CUARTA: Anticorrupción.**-----

Es causal de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que: -----

ALEJANDRA AMOR  
PRESIDENTE  
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Contrato Ob.SBA y DIBAX PHARMA SRL

Droguería Dibax Pharma S.R.L.  
SEBASTIAN VERGA  
Socio Gerente



a) Funcionarios o empleados con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) Funcionarios o empleados con competencia en el proceso de selección del cocontratante y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones. -----

c) Cualquier persona que hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje hacer algo relativo a sus funciones. -----

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado de tentativa. -----

**DECIMA QUINTA: Facultades de la Ob.SBA Artículo 69° del Reglamento de Compras y Contrataciones.** -----

Una vez perfeccionado el contrato, la Obra Social puede: -----

a) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones que identifican cada insumo objeto del presente contrato (ANEXO I), siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda. -----

b) Prorrogar el plazo o ampliar los volúmenes contratados originalmente, en idénticas condiciones, en hasta un 50%, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las contrataciones de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios médico asistenciales, a su vencimiento, por única vez y por un plazo de hasta el 50% del contrato inicial. Cuando éste fuera plurianual, no puede prorrogarse más allá de un (1) año adicional. -----

**DECIMA SEXTA: Normativa Aplicable.** -----

Para todo lo no previsto en el presente instrumento, resulta de aplicación el Reglamento General de Compra y Contratación de Servicios Ob.SBA aprobado por Res. N° 353/Ob.SBA/08 complementarias y modificatorias y Disp. 240/Ob.SBA/18. -----

**DECIMA SEPTIMA: Domicilios.** -----

Contrato Ob.SBA y DIBAX PHARMA SRL

ALLEGANRO AMOR  
PRESIDENTE  
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES

Droguería Dibax Pharma S.R.L.  
SEBASTIAN VERGA  
Socio Gerente



A todos los efectos derivados de este Contrato, LAS PARTES constituyen domicilios en los siguientes lugares: -----

**Ob.SBA:** Avda. Rivadavia N° 6082, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

**EL PRESTADOR:** Dr. Luis Belaustegui 964, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**E-mail:** [comercial@dibaxpharma.com.ar](mailto:comercial@dibaxpharma.com.ar) -----

En los domicilios indicados, serán válidas todas las notificaciones que LAS PARTES se cursen. Cualquier cambio de domicilio, deberá ser notificado por medio fehaciente por la parte que lo muda a la otra, dentro de las 48 horas de producido el cambio.-----

**DECIMA OCTAVA: Lugar de Entrega/Retiro de mercadería.**

Domicilio: Dr. Luis Belaustegui 964, CABA. -----

Teléfono: 4581-2700 (LINEAS ROTATIVAS).-----

**DECIMA NOVENA: Jurisdicción.**-----

Para todos los efectos emergentes del presente contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. -----

**VIGESIMA: Validación**

Se deja establecido que a partir de la firma del presente contrato, EL PRESTADOR deberá validar y registrar –en tiempo real y en línea- todas las prestaciones y provisiones a su cargo y de sus prestadores y efectores a través del Sistema de Validación Integral (SVI), de acuerdo a los lineamientos y las instrucciones emitidas por la Ob.SBA, que EL PRESTADOR declara conocer y aceptar, de conformidad con los procedimientos establecidos en el ANEXO III de la presente Addenda que a todos sus efectos forma parte integrante del acuerdo. -----

Es obligación de EL PRESTADOR tener instalado un sistema de validación "on line" (postnet o Internet mediante la utilización de un Web POS que permita la validación de una credencial de afiliado en una aplicación sobre plataforma web) a los efectos de validar la afiliación del paciente como así también el servicio médico asistencial.-----

La acreditación del carácter de afiliado a la Ob.SBA, para la admisión como paciente, se efectuará mediante la presentación, por parte de aquellos, de los siguientes instrumentos:

- Credencial de Afiliación Vigente
- Documento Nacional de Identidad

Contrato Ob.SBA y DIBAX PHARMA SRL

Droguería Dibex Pharma S.R.L.  
SEBASTIÁN VIERBA  
Socio Gerente

ALEJANDRO AMOR  
PRESIDENTE

OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES

# Abstract

The purpose of this study was to investigate the effects of a 12-week training program on the physical fitness and health-related quality of life of sedentary middle-aged adults.

A total of 40 sedentary middle-aged adults (20 men and 20 women) were recruited from a local community center and randomly assigned to either a control group or an exercise group.

The exercise group participated in a supervised 12-week training program consisting of three sessions per week, each lasting 45 minutes. The program included aerobic and strength training exercises.

Physical fitness was assessed using a series of standardized tests, including a 6-minute walk test, a 400-meter shuttle run test, and a 10-meter gait speed test.

Health-related quality of life was measured using the SF-36 questionnaire, which assesses various aspects of health, including physical functioning, role limitations due to physical problems, and overall health perception.

Results showed that the exercise group significantly improved their physical fitness and health-related quality of life compared to the control group after 12 weeks of training.

Specifically, the exercise group showed significant improvements in 6-minute walk distance, 400-meter shuttle run time, and 10-meter gait speed.

Furthermore, the exercise group showed significant improvements in SF-36 scores, particularly in the physical functioning and role limitations due to physical problems subscales.

These findings suggest that a 12-week supervised training program can effectively improve physical fitness and health-related quality of life in sedentary middle-aged adults.

The results of this study have important implications for public health and clinical practice, as they demonstrate the benefits of structured exercise programs for this population.

Future research should investigate the long-term effects of such programs and explore the underlying mechanisms of the observed improvements in physical fitness and health-related quality of life.

In conclusion, a 12-week supervised training program can effectively improve physical fitness and health-related quality of life in sedentary middle-aged adults.

These findings support the recommendation that sedentary middle-aged adults should engage in regular physical activity to improve their overall health and well-being.

The authors would like to thank the participants and the staff of the local community center for their assistance in conducting this study.

This study was supported by a grant from the National Institutes of Health (NIH) and the local community center.

The authors have no conflicts of interest to disclose.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, ambas partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 202\_\_ quedando un ejemplar en poder de EL PRESTADOR y dos en poder de la Ob.SBA.



ALEJANDRO AMOR  
PRESIDENTE  
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES



Droguería DIBAX PHARMA S.R.L.  
SEBASTIÁN VERDA  
Socio Gerente

ABDO

1900-1901

1900-1901

1900-1901

**ANEXO I**

**“MATRIZ PRESTACIONAL, PRECIO UNITARIO Y CANTIDADES MÁXIMAS  
ADJUDICADAS”**

R	CODIGO	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD DOS MESES	VALOR UNITARIO 01/01/24 AL 29/02/24	TOTAL
2	3610011	PAÑAL PEDIÁTRICO Nº 6. DE 17 A 28 KG.	ESTRELLA JUNIOR	2410	\$ 810,12	\$ 1.952.389,20
3	3610012	PAÑAL PEDIÁTRICO CORTO ELASTIZADO XXG MÁS DE 14 KGS.	HUG. SUPREME CR XXG	4956	\$ 814,92	\$ 4.038.743,52
10	3610017	PAÑAL ADULTO MAS DE 100KG	PLENITUD PROTECT XGDE	3120	\$ 3.056,60	\$ 9.536.592,00
12	3610020	ROPA INTERIOR ADULTO XG	PLENITUD ACTIVE PLUS G/ XG	4676	\$ 4.274,04	\$ 19.985.411,04
19	3610030	ROPA INTERIOR O ESPECIALADULTO GDE DE 86 A 117CM CADERA	TENA PANTS ULTRA LARGE	2483	\$ 5.483,32	\$ 13.615.083,56
20	3610033	ROPA INTERIOR O ESPECIAL ADULTO GDE DE 110 A 150CM CINTURA	ADULTA CARE ROP INT.	390	\$ 6.514,00	\$ 2.540.460,00
						<b>\$ 51.668.679,32</b>

ALEJANDRO AMOR  
PRESIDENTE  
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES

Droguería Dibax Pharma S.R.L.  
SEBASTIAN ALBA  
Socio Gerente

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

## ANEXO II

### **“PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN Y AUTORIZACIÓN”**

**Disposición N° 240-Ob.SBA/18 s/ Marco de Cobertura de Pañales Descartables**

#### **REQUISITOS y ALCANCE**

##### **Población**

La cobertura de pañales está destinada a afiliados con Certificado Oficial de Discapacidad, que posean patologías que provoquen incontinencia o requieran insumos necesarios para el desarrollo de actividades que posibiliten una mejor calidad de vida.

##### **Cantidad**

- La cantidad tope mensual estipulada será de 150 unidades por afiliado, los que deberán ser autorizados en todos los casos por la Auditoría Médica de Ob.SBA y el Responsable del Área Administrativa.
- Para casos debidamente fundados, podrá otorgársele al solicitante la cantidad mensual tope de 180 unidades, si así lo indicase la orden médica, y tuviera la autorización de la Auditoría Médica de Ob.SBA y la orden de provisión firmada por el Director General de Sedes.
- Las autorizaciones de pañales para hidroterapia requieren la presentación de pedido médico, indicando patología, frecuencia con la que realiza la actividad, cantidad utilizada por cada clase y mensual. Ob.SBA autorizará un (1) pañal por día de actividad.
- Sólo se reconocerá la cobertura de provisiones de Ropa Interior, a favor de aquellos beneficiarios a los que se les hubiera emitido autorizaciones por este concepto al 30/06/2018.

##### **Requisitos a presentar para su Autorización**

Los familiares y/o representantes de los afiliados beneficiarios deberán presentarse en las Sedes de Atención (Sede Honorio Pueyrredón o Sede Mataderos) con la siguiente documentación:

- Carnet de Afiliado (Titular y adherente de corresponder)
- Copia del Certificado de Discapacidad vigente, emitido por la autoridad competente de acuerdo a la ley
- Indicación Médica, donde consten las características del pañal requerido, tamaño corporal, talla, pero, sin especificar marcas comerciales. El pedido médico deberá indicar la cantidad diaria y mensual utilizada, informar el mes de cobertura, detallar el diagnóstico del afiliado y un resumen de enfermedad o Historia Clínica.

##### **De las autorizaciones**

- La provisión de pañales se efectuará por el mes en curso o el posterior, **SIEMPRE QUE LOS MESES INVOLUCRADOS SE ENCUENTREN EN EL PERIODO DE VIGENCIA CONTRACTUAL.** Si no se realiza el trámite en tiempo oportuno, no se acumula la provisión para el período siguiente, quedando vedada la posibilidad de emitir ordenes de provisión retroactiva.
- Se emitirá una orden de autorización por cada mes de provisión.

THE UNIVERSITY OF THE SOUTH PACIFIC

Faculty of Education, Health and Social Services

1999-2000

1. The purpose of this document is to provide information to the staff of the Faculty of Education, Health and Social Services regarding the proposed changes to the Faculty's structure and management.

2. The proposed changes are based on the findings of a review conducted by the Faculty's Management Committee in 1998.

3. The proposed changes include the following:

4. The proposed changes are subject to the approval of the University Council.

5. The proposed changes are subject to the approval of the Faculty's Management Committee.

6. The proposed changes are subject to the approval of the University Council.

7. The proposed changes are subject to the approval of the Faculty's Management Committee.

8. The proposed changes are subject to the approval of the University Council.

9. The proposed changes are subject to the approval of the Faculty's Management Committee.

10. The proposed changes are subject to the approval of the University Council.

11. The proposed changes are subject to the approval of the Faculty's Management Committee.

12. The proposed changes are subject to the approval of the University Council.

13. The proposed changes are subject to the approval of the Faculty's Management Committee.

14. The proposed changes are subject to the approval of the University Council.

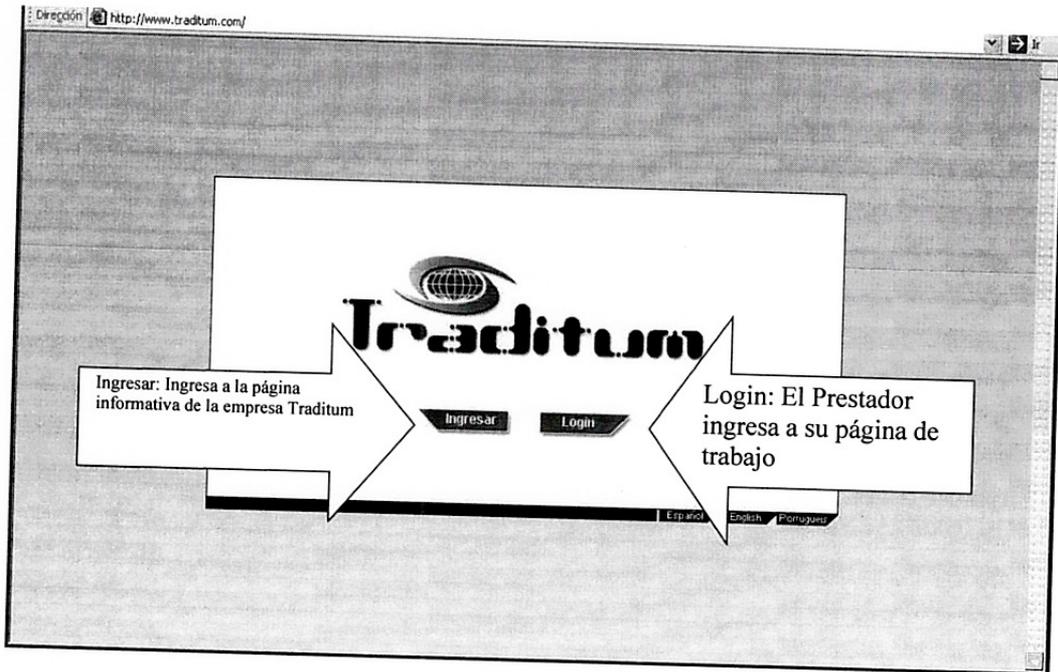
**ANEXO III**  
**MANUAL DE PRE LIQUIDACIÓN**

**Introducción**

**Descripción y funcionamiento del Canal Internet**

La pre liquidación se genera a través de la página de TRADITUM y del canal Internet en exclusividad:

[www.traditum.com](http://www.traditum.com)



Seleccionar la opción LOGIN (validación de usuario y clave) para ingresar al sistema, luego de lo cual verá la siguiente pantalla:

**Importante:** para desplazarse por las distintas opciones puede utilizar el mouse, o bien la tecla TAB (ubicada arriba de la tecla de Mayúsculas) y ENTER.

ALEJANDRO AMOR  
PRESIDENTE  
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES

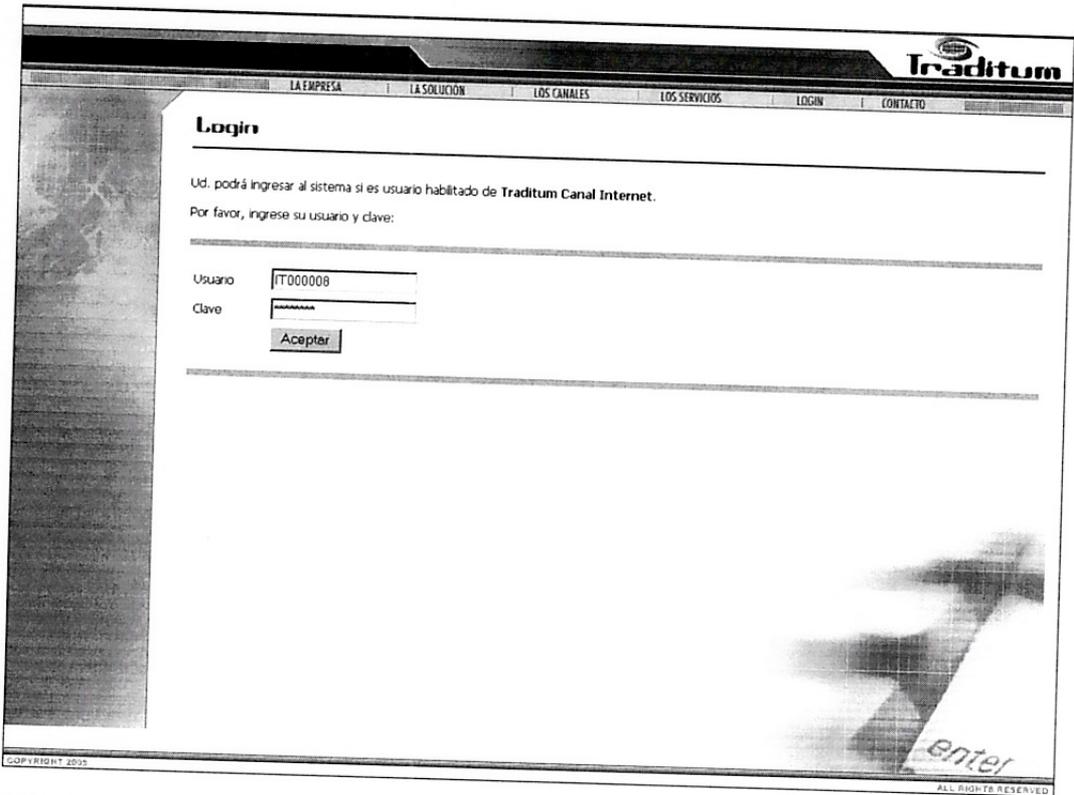
Droguería Dibex Pharma S.R.L.  
SEBASTIÁN VENTURA  
Socio Gerente



15

12



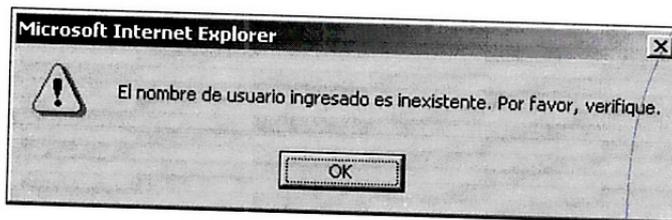


En la misma deberá ingresar su usuario y clave personal.

- **Usuario:** ingresar el nombre del Usuario.
- **Clave:** ingresar la contraseña correspondiente al usuario.

Una vez ingresados ambos datos, debe presionar el botón Aceptar para ingresar al sistema.

Si el usuario ingresado no está habilitado para operar en este canal o si el usuario y/o password son incorrectos, visualizará el siguiente error:



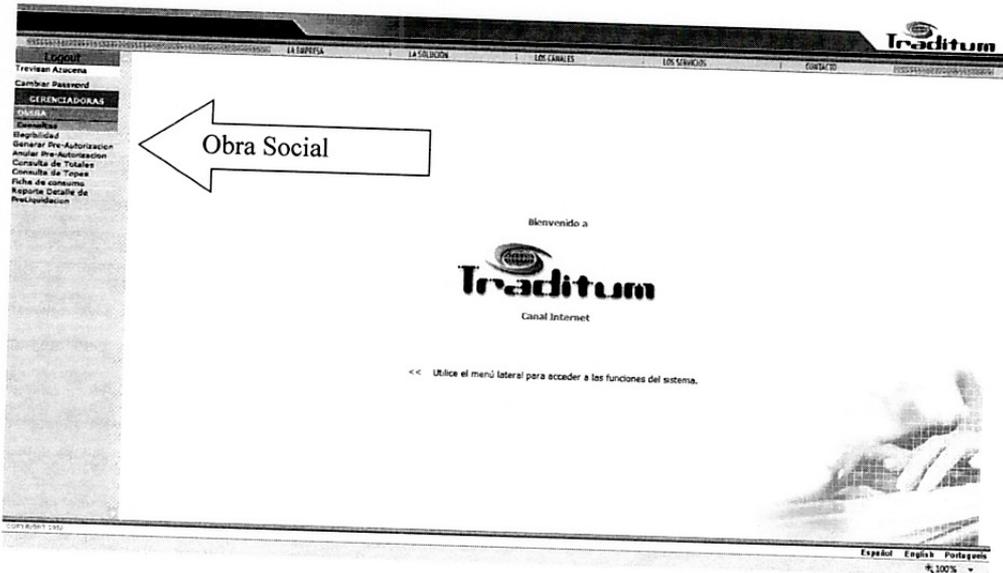
En este caso verificar que el usuario y password estén correctamente ingresados utilizando siempre las mayúsculas y minúsculas correctamente, y presione nuevamente el botón Aceptar. Si el error persiste comunicarse con Mesa de Ayuda de Traditum.

ALEJANDRO AMOR  
PRESIDENTE  
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES

Droguería Dibex Pharma S.R.L.  
SEBASTIÁN VELAZA  
Socio Gerente

**Seleccionar Financiadora**





Para comenzar a operar con el sistema, el prestador debe seleccionar el menú de ObsBA haciendo click con el mouse.

## Menú de Opciones

Al seleccionar el menú de ObsBA se desplegará un menú conteniendo los mensajes que podrán efectuarse:

- Elegibilidad
- Solicitar Autorización
- Anular Autorización
- Ingreso de diagnóstico
- **Reporte detalle de Pre liquidación**



CONTRATO DE SERVIDIO DE LA EMPRESA DE FARMACIA S.R.L.

CONTRATO DE SERVIDIO DE LA EMPRESA DE FARMACIA S.R.L.

CONTRATO DE SERVIDIO DE LA EMPRESA DE FARMACIA S.R.L.

CONTRATO DE SERVIDIO DE LA EMPRESA DE FARMACIA S.R.L.

CONTRATO DE SERVIDIO DE LA EMPRESA DE FARMACIA S.R.L.

CONTRATO DE SERVIDIO DE LA EMPRESA DE FARMACIA S.R.L.

CONTRATO DE SERVIDIO DE LA EMPRESA DE FARMACIA S.R.L.

CONTRATO DE SERVIDIO DE LA EMPRESA DE FARMACIA S.R.L.

CONTRATO DE SERVIDIO DE LA EMPRESA DE FARMACIA S.R.L.

CONTRATO DE SERVIDIO DE LA EMPRESA DE FARMACIA S.R.L.

CONTRATO DE SERVIDIO DE LA EMPRESA DE FARMACIA S.R.L.

CONTRATO DE SERVIDIO DE LA EMPRESA DE FARMACIA S.R.L.

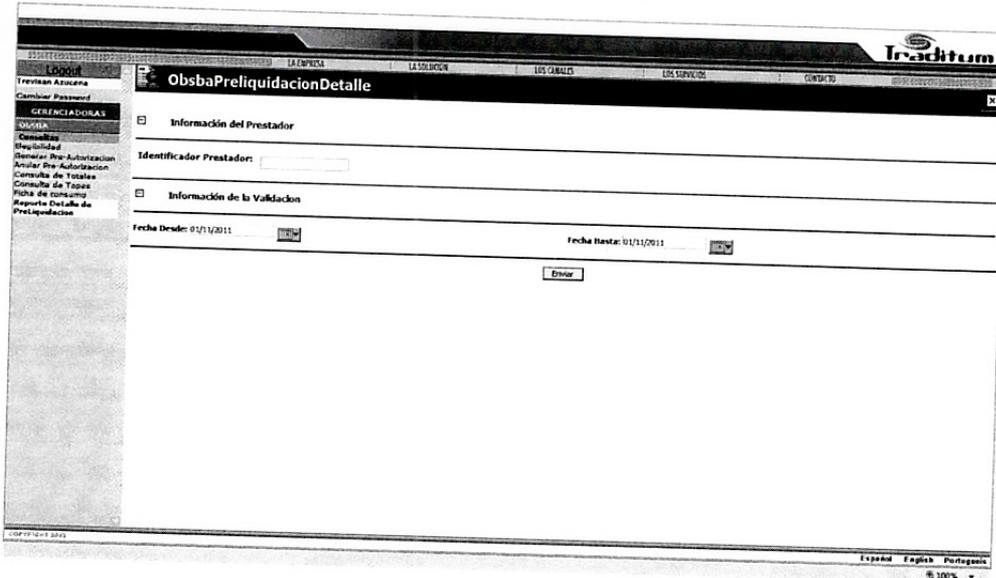
## Reporte de detalle de Pre liquidación

A través de este mensaje el prestador puede emitir un detalle de las prácticas realizadas en un determinado periodo de tiempo.

Este detalle podrá estar o no valorizado de acuerdo a la decisión de la obra social.

Para realizar esta consulta presionar un clic sobre el botón izquierdo del mouse, posesionándose sobre el mensaje reporte detalle de pre liquidación.

Automáticamente visualizará la siguiente pantalla para el ingreso de datos:



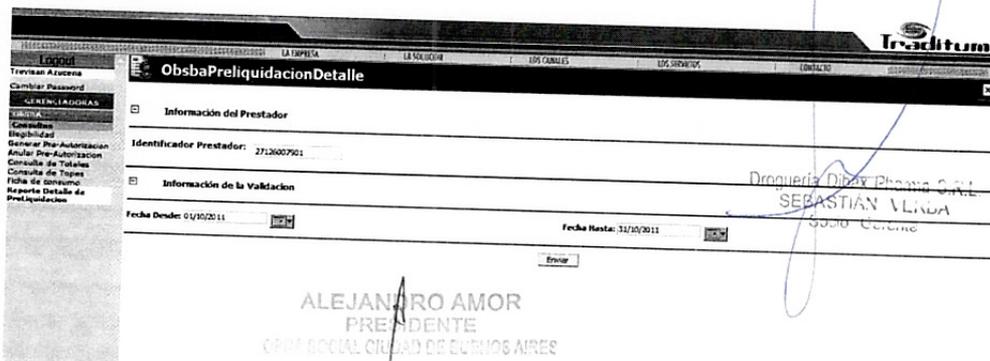
Ingresar el siguiente dato:

- **Información del rango de fechas:** Ingresar fecha desde y fecha hasta. Para que el formato sea el correcto se recomienda utilizar los combos con los calendarios.

Una vez ingresados estos datos, presionar el botón Enviar, de esta forma se visualizará en pantalla la respuesta.

### Respuesta - Reporte Detalle de Pre liquidación

La respuesta a este mensaje será la información sobre las transacciones autorizadas y registradas en el SVI valorizadas o no, en el rango de fechas seleccionado.



18

Controllo di Stato - Farmacia S.p.A.

19

Controllo di Stato - Farmacia S.p.A.

20

Controllo di Stato - Farmacia S.p.A.

21

Controllo di Stato - Farmacia S.p.A.

22

Controllo di Stato - Farmacia S.p.A.

23

Controllo di Stato - Farmacia S.p.A.

24

Controllo di Stato - Farmacia S.p.A.

Este informe se genera con formato .PDF. Asegúrese de tener instalado un programa que permita la lectura de este tipo de archivos, son de distribución gratuita.  
Debe guardar el archivo en una carpeta de su computadora.  
El contenido tendrá el formato que se muestra.

ObSBAPreliquidacionDetalle.pdf - Adobe Reader

Traditum **Preliquidacion Detallada** Ob.SBA

Período: 01/10/2011 - 31/10/2011

Red:

Prestador: - Cuit: 27126007901

Fecha	Nro TX	Nro Afiliado	Apellido y Nombre	Código	Descripción Práctica	Precio	Cant	SubTotal
17/10/2011	4860823	29972000	ALTAMIRANO ANA ROSA	420101	CONSULTA MEDICA EN CONSULTORIO.	0,00	1	0,00
	4859606	30449700	GRASSO RUBEN GUSTAWO	420101	CONSULTA MEDICA EN CONSULTORIO.	0,00	1	0,00
						<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>0,00</b>
20/10/2011	4879467	0113395500	AMEDEIRAS NELIDA	420101	CONSULTA MEDICA EN CONSULTORIO.	0,00	1	0,00
	4879332	17245100	BADHAM GIRAL ROBERTO ENRIQUE	420101	CONSULTA MEDICA EN CONSULTORIO.	0,00	1	0,00
	4879980	0042406000	LAGLEYZE OLGA NOEMI	420101	CONSULTA MEDICA EN CONSULTORIO.	0,00	1	0,00
	4879262	0119983800	MALMORIA VICENTE HORACIO	420101	CONSULTA MEDICA EN CONSULTORIO.	0,00	1	0,00

## Mensajes de Error

Si en alguno de los mensajes ocurre algún tipo de error en la conexión, se visualizará un mensaje de error como se muestra a continuación:

**Información**

 En este momento no es posible realizar la consulta. Por favor, reintente en unos instantes, si el error persiste comuníquese con la Mesa de Ayuda de Traditum al 0910-222-1122 The message could not be processed

[Ver Detalle](#)

En este caso, esperar unos instantes y volver a realizar la consulta.

Si el error persiste comunicarse con Mesa de Ayuda de Traditum.

ALEJANDRO AMOR  
PRESIDENTE  
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES

Droguería Tiba Pharma S.R.L.  
SEBASTIÁN VERBA  
Socio Gerente

Part III - Supplemental Information

Section 501(c)(3) Organizations

Part IV - Supplemental Information

Part V - Supplemental Information

Part VI - Supplemental Information

Part VII - Supplemental Information

Part VIII - Supplemental Information

Part IX - Supplemental Information

Part X - Supplemental Information

Part XI - Supplemental Information

Part XII - Supplemental Information

Part XIII - Supplemental Information

Part XIV - Supplemental Information

Part XV - Supplemental Information

Part XVI - Supplemental Information

Part XVII - Supplemental Information



## Servicios de Mesa de Ayuda

Con un soporte especializado durante las 24 horas los 7 días de la semana, el servicio de conectividad de Traditum se encuentra contenido por su Mesa de Ayuda o HelpDesk.

Quando usted necesite realizar una consulta por dudas de la operación del servicio, fallas en las comunicaciones o interrupciones del servicio de conectividad, nuestro equipo de profesionales altamente especializados y capacitados lo podrán asistir telefónicamente en la operación de los distintos canales; teniendo los mismos la capacidad y responsabilidad de:

Brindar la capacitación en el uso correcto de los canales a los Prestadores, cuando se conecten por primera vez o cuando cambien de canal de conexión.

Analizar los problemas presentados e indicar la solución o la alternativa más rápida que permita al Prestador mantener la continuidad del servicio.

Detectar fallas o demoras en las respuestas de los distintos canales de conectividad.

Consultas y asesoramiento en instalaciones y re-instalaciones de canales.

Asistir a los usuarios en consultas operativas y/o problemas relacionados a la operatoria de los canales.

Asimismo la Mesa de Ayuda cuenta con la posibilidad de asignación y escalamiento de los reclamos hasta logra la solución del mismo y realizara seguimiento personalizado y hasta la resolución definitiva.

Los Prestadores usuarios pueden utilizar este servicio 7x24 desde todo el país simplemente llamando a un número 0810-222-1122, donde serán contenidos y asistidos operativa y funcionalmente ante consultas o inconvenientes en la solución conectividad entre las obras sociales y Traditum.

ALEJANDRO AMOR  
PRESIDENTE  
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES

Droguería Dibex (Pharmia) S.R.L.  
SEBASTIÁN VERA  
Socio Gerente

10/10/84

10/10/84

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

It is essential to ensure that all data is entered correctly and that any discrepancies are identified and corrected promptly.

The second part of the document outlines the procedures for handling incoming and outgoing correspondence.

It is important to maintain a clear and organized system for tracking all communications and ensuring timely responses.

The third part of the document details the requirements for the preparation and submission of reports.

Reports should be prepared in a clear, concise, and professional manner, following the established guidelines.